

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 98

Fecha Estado: 19/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160059500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDIER ELIAS VASQUEZ USUGA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		
05001400300120190131400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210036500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	MANUEL ADAN HENAO VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Después de revisado el expediente, se advierte que se incurrió en error en el auto del 19 de septiembre de 2023, al indicar erróneamente el nombre del demandado; por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro en mención y, en consecuencia, se advierte que el numeral primero de la providencia en mención, quedara así: R E S U E L V E: El numeral SEGUNDO quedará así: SEGUNDO: Se continua el proceso adelantado por EL SUBROGATARIO PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en contra de MANUEL ADÁN HENAO VÁSQUEZ por los valores surrogados. Lo demás dispuesto en el auto queda incólume	18/10/2023		
05001400300420150043700	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	SANTANDER DE JESUS MARIAGA CRUZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le hizo la retención de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, atendiendo al auto de terminación de fecha 05 de septiembre de 2023.	18/10/2023		
05001400300420210093400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	OMAR FERNANDO ZAPATA TABORDA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420220058300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	YULEY PAOLA PEÑARANDA BLANCO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	18/10/2023		
05001400300520170018900	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	DIANA YANED SANTA USUGA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		
05001400300620210066500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN TELLO PALACIOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		
05001400300620210102300	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	JHON EDISON CONTRERAS VALENCIA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220135500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	YOVANY ALONSO MUNERA ACEVEDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		
05001400300620230024600	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DIANA MARIA VILLEGAS TORO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de DIANA MARIA VILLEGAS TORO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. El embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con F.M.I. No. 01N5053486 propiedad de DIANA MARIA VILLEGAS TORO (pdf 02) Líbrese el respectivo oficio.	18/10/2023		
05001400300720220088600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CESAR LUIS SAENZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 29-08-2022 (\$41.100) Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 27), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150104200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA DOLLY ALVAREZ MEJIA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	18/10/2023		
05001400300920210019200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JOSE LEONARDO ROJAS VALENCIA	Auto pone en conocimiento En atención al reporte de depósitos judiciales, se una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ LA TERMINACION DEL PROCEESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS. Para los fines pertinentes.	18/10/2023		
05001400301120030107300	Ejecutivo Singular	COOMEVA	OLGA LUCIA VELASQUEZ ECHEVERRI	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 102)	18/10/2023		
05001400301120120137800	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	CLAUDIA PATRICIA TORRES GOMEZ	Auto aprueba liquidación SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400301120120137800 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	18/10/2023		
05001400301120130028900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ARNULFO CARTAGENA FLOREZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada ARNULFO CARTAGENA FLOREZ con C.C. 3455618, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Ofíciase en tal sentido.	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130028900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ARNULFO CARTAGENA FLOREZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	18/10/2023		
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	18/10/2023		
05001400301120170012200	Ejecutivo Singular	FLOREZ ARIAS GUSTAVO	LUZ JANETH PELAEZ GALLEGO	Auto aprueba liquidación Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, y a la parte demandada a la cual se le hicieron las retenciones.	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190084400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN DAVID GALEANO BEDOYA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de JUAN DAVID GALEANO BEDOYA Y ASTRID LORENA GRACIANO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares	18/10/2023		
05001400301120210071100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VALENTINA OBANDO AGUIAR	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de ESTEBAN ALEXIS RAMIREZ PEREZ Y VALENTINA OBANDO AGUILAR. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:	18/10/2023		
05001400301120230080600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	CHRISTIAN CAMILO PACHON VALENCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2023		
05001400301220080097000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JANETTE CRISTINA GOMEZ PATIÑO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se imputaron la totalidad de los depósitos judiciales constituidos, resultado de los dineros consignados a órdenes del despacho por concepto de retenciones hechas a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210069300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	JANSON ORLEY HOYOS PUELLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2023		
05001400301320060006900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUCELLY RAVE MIRANDA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		
05001400301320160065700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	INNOVA DISEÑOS S.A.S.	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 06), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	18/10/2023		
05001400301320190084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MARIA VICTORIA HERNANDEZ CASTAÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120006800	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION LTDA.	OSCAR ALBERTO BETANCUR LOPEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, del presente proceso ejecutivo adelantado por COOCERVUNION LTDA., en contra del señor OSCAR ALBERTO BETANCUR LOPEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario y demás prestaciones sociales que el demandado el señor OSCAR ALBERTO BETANCUR LOPEZ devenga al servicio de la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL.	18/10/2023		
05001400301420130031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NATALIA MARIA MOLINA BOTERO	Auto aprueba liquidación Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, y a la parte demandada a la cual se le hicieron las retenciones.	18/10/2023		
05001400301420190062700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALONSO SALAZAR FRANCO	LUZ ELENA COTES LOAIZA	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE (10:00 A.M).	18/10/2023		
05001400301420210008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	WILSON DE JESUS AVENDAÑO LONDOÑO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 20), advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210077900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	BEATRIZ ELENA ECHAVARRIA JIMENEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 31 marzo 2023 (\$3.096.746) Para los fines pertinente	18/10/2023		
05001400301720210089100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA	RUTH STELLA CASTAÑEDA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA el cambio de BENEFICIARIO de los depósitos que se encuentren retenidos para la DEMANDADA RUTH STELLA CASTAÑEDA ALVAREZ al señor MATEO CALDERON CASTAÑEDA cedula de ciudadanía No.1.039.462.760, en atención al auto de terminación (pdf 14)	18/10/2023		
05001400301920230060400	Ejecutivo Singular	UNIARRIENDOS SAS	WILSON HERNAN LOPEZ CADAVID	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2023		
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de ENRIQUE ARROYAVE ARANGO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:	18/10/2023		
05001400302020210083900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JUAN GUILLERMO DEOSSA CAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:	18/10/2023		
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	Auto corre traslado En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, y previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble, siendo procedente; este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo de los bienes inmuebles objeto de esta almoneda: - Bien inmueble identificado con M.I No. 01N-288716 en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000)	18/10/2023		
05001400302120220017800	Ejecutivo Singular	DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO	ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		
05001400302420220050400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JUAN GUILLERMO FORERO ARANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230061300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DAIRO LUIS AVILA MESTRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 23, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/10/2023		
05001400302620200001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YENHYFER FLOREZ ZULUAGA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)